

REGLAMENTO DE CÁLCULO Y ENTREGA DE EXCEDENTES Y RENDIMIENTOS

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Al tenor del artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970, la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Trabajadores de la Universidad Técnica Nacional (ASOUTN), emite el presente Reglamento denominado **Reglamento de Cálculo y Entrega de Excedentes y Rendimientos**.

ARTÍCULO 1: Propósito. El propósito del presente reglamento es normar el Cálculo y distribución de excedentes entre los asociados activos, asociados nuevos que no estuvieron asociados el periodo completo y ex asociados que estuvieron afiliados durante el periodo fiscal actual, así como el pago de rendimientos sobre el aporte patronal en custodia.

ARTÍCULO 2: Aplicación. El presente reglamento se aplica para:

1. Asociados activos
2. Ex asociados que renunciaron a ASOUTN en el presente periodo fiscal.
3. Ex asociados con aporte patronal en custodia.

ARTÍCULO 3: Definiciones. A efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- **Aporte patronal:** Es el aporte del patrono, que corresponde a las cinco treinta y tres por ciento (5.33%) del total de los salarios brutos consignados en las planillas de la Caja Costarricense del Seguro Social, que lo entregará

de manera mensual en custodia y administración a la Asociación Solidarista de la UTN como reserva para el pago de cesantía.

- **Ahorro obrero:** Es el aporte mensual obligatorio del asociado. Por Ley, es del cinco por ciento (5%) y se deduce del salario bruto reportado en planilla, el asociado autoriza al patrono para que lo deduzca de su salario y lo entregue mensualmente a ASOUTN.
- **Rendimientos:** Es el resultado de los ingresos menos los egresos de ASOUTN, generados durante el periodo fiscal.
- **Excedente:** Es el resultado financiero de un periodo anual presentado por la Junta Directiva a la asamblea ordinaria anual para su aprobación y la correspondiente distribución.
- **Excedente Capitalizable:** Es la parte de los excedentes que por decisión de Asamblea General no se distribuyen, sino que formarán parte del patrimonio de ASOUTN.
- **Reservas:** son porcentajes del excedente que se retienen para un fin específico.
- **Impuesto sobre excedentes:** es el porcentaje de renta que estipula el Ministerio de Hacienda y que ASOUTN como agente de retención está obligado a retener de los excedentes a distribuir y posteriormente pagar al Fisco.
- **Socio Activo:** Trabajador de la UTN que al 30 de setiembre 2019 se mantiene afiliado a ASOUTN. A partir del año 2020, se considera como socio activo quien, al 31 de diciembre de cada año, se mantenga afiliado a la ASOUTN.

- **Ex asociado:** Trabajador de la UTN que presentó la renuncia a ASOUTN.

- **Periodo fiscal:** Se refiere al periodo fiscal que va del 01 de octubre del año anterior al 30 de setiembre del año presente. De conformidad con la ley 9635, se considera periodo fiscal del 01 de octubre 2019 al 31 de diciembre 2020, posteriormente el periodo fiscal será del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

- **Artículo 4: Del cálculo de los excedentes:**
 1. **Reservas:** Del excedente del periodo se resta el 10% correspondiente a la reserva para actividades sociales, Según acuerdo de Asamblea General.

 2. **Factor de distribución de excedentes:** Total de excedentes dividido entre (ahorro obrero + aporte patronal al cierre del periodo), generando un factor para cada condición (asociados activos y asociados liquidados durante el periodo).

 3. **Factor para liquidados durante el periodo:** Se divide la utilidad total entre el capital total de los asociados (liquidados del periodo, nuevos y activos) para sacar un factor. Este factor se convierte en diario. Este factor diario se aplica a cada uno de los ex asociados, multiplicándolo por el capital individual por el número de días que **estuvo activo** en la asociación.

 4. **Factor para asociados nuevos:** Se divide la utilidad total, menos la utilidad repartida a los liquidados entre el capital total menos el capital de los liquidados para sacar el factor de los nuevos.

Este factor también se convierte en diario. El factor diario se aplica a cada uno de los **Asociados nuevos**, multiplicando el factor por el capital individual y por el número de días que estuvo activo en la asociación.

5. **Factor para activos con el periodo completo:** Se divide la utilidad total, menos la utilidad repartida a los liquidados y nuevos, entre el capital total, menos el capital de los liquidados y nuevos para sacar el factor de los activos. Este factor **no** se convierte en diario, porque los activos estuvieron todo el periodo completo.

ARTÍCULO 5: De la capitalización. Luego de realizado el cálculo de excedentes y habiendo efectuado la ratificación en Asamblea, se procede también a realizar la aprobación de la capitalización en el porcentaje que crean conveniente en el acto. Formando este monto parte del patrimonio de la asociación.

ARTÍCULO 6: De la retención de renta a los excedentes.

Tal y como lo establece la ley 9635 de fortalecimiento de las finanzas públicas, los excedentes o utilidades pagados por las asociaciones solidaristas a sus asociados estarán sujetos a la siguiente escala: 1. Cinco por ciento (5%) hasta por el equivalente a un salario base. 2. Sobre el exceso de un salario base y hasta dos salarios base, pagarán un siete por ciento (7%). 3. Sobre el exceso de dos salarios base, se pagará el diez por ciento (10%). En todos los casos el impuesto retenido o pagado tendrá el carácter de único y definitivo. Artículo 31 ter. De la ley 9635 fortalecimiento de las finanzas públicas. En caso de alguna modificación a este artículo, se aplicará lo dispuesto por las autoridades Tributarias.

ARTÍCULO 7: Del pago de los excedentes. En el caso de los asociados activos en se les depositará por medio de transferencia bancaria el monto de excedentes que les corresponda en la cuenta que tengan registradas en la administración de ASOUTN. En el caso de ex Asociados se verificará con el banco si la cuenta que mantiene ASOUTN en su base de datos se encuentra activa. En el caso de las cuentas activas, se depositarán los excedentes por medio de transferencia bancaria caso contrario se contactará al ex asociado para que haga llegar a la administración de la ASOUTN la cuenta bancaria para el respectivo desembolso. En caso de que el asociado o ex asociado no facilite una cuenta bancaria el monto correspondiente a el excedente quedará en una cuenta por pagar hasta que se pueda hacer efectivo el pago.

Aquellas personas ex asociadas que al momento de corte para el pago de excedentes tengan deudas con la asociación, los excedentes que les correspondan se utilizaran para el respectivo abono o cancelación de sus deudas.

ARTÍCULO 8: Rendimiento del aporte patronal en custodia. Este porcentaje de rendimiento se define basado en el promedio del rendimiento de los depósitos mantenidos en inversiones a la vista en el sistema bancario nacional, y se distribuirá en las mismas fechas de entrega de excedentes. Estos rendimientos tendrán un mínimo anual exento correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de un salario base; sobre el exceso se retendrá y aplicará un ocho por ciento (8%) por impuesto de renta según Artículo 31 ter. De la ley 9635 fortalecimiento de las finanzas públicas. En caso de alguna modificación a este artículo, se aplicará lo dispuesto por las autoridades Tributarias.

En el caso de aquellos ex empleados que no realicen la solicitud en un periodo de un año contado a partir de la fecha de ratificación de la distribución de excedentes y rendimientos perderán el derecho de reclamar el pago.

ARTÍCULO 9: De la vigencia y origen. Este reglamento regirá a partir de su publicación.

ARTÍCULO 10: De las modificaciones. Este reglamento podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva.